



DECRETO 809/21 (p.p.) Buenos Aires, 25 de noviembre de 2021

B.O.: 26/11/21

Vigencia: 26/11/21

Transporte público. Seguridad Social. Cajas previsionales provinciales. <u>Ley 27.591</u>. Su modificación.

-PARTE PERTINENTE-

Art. 2 – Modifícase el art. 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto 2021 por el siguiente:

"Artículo 72 – Prorrógase el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país por la suma de pesos veintiocho mil millones (\$ 28.000.000.000). El Ministerio de Transporte será el encargado de establecer los criterios de distribución. Las provincias que adhieran a dicho Fondo deberán, juntamente con las empresas de transporte, implementar el sistema de boleto único electrónico".

Art. 9 – Sustitúyese el primer párrafo del art. 56 de la Ley 27.591, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, por el siguiente:

"Establécese, como crédito presupuestario para transferencias a cajas previsionales provinciales de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), la suma de pesos sesenta mil quinientos sesenta y cuatro millones setecientos mil (\$ 60.564.700.000), para financiar gastos corrientes dentro del Programa Transferencias y Contribuciones a la Seguridad Social y Organismos Descentralizados, Grupo 07, 'Transferencias a cajas previsionales provinciales'".

Art. 10 – Disminúyese a la suma de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000) el límite establecido en el art. 36 de la Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, destinado al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la Ley 27.260, de acuerdo con lo estipulado en los incs. a) y b) del art. 7 de la misma ley, como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, quedando en consecuencia determinado en la suma de pesos setenta y nueve mil doscientos setenta y siete millones (\$ 79.277.000.000).

Art. 11 – Dése cuenta a la Comisión Bicameral Permanente del Honorable Congreso de la Nación. **Art. 12** – De forma.